

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRETÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN No.06
DE 2021**

CLEANER S.A.

OBSERVACION 1: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se solicita cordialmente a la entidad que en el punto “NIVEL DE ENDEUDAMIENTO” y en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; se sirva ampliar el porcentaje por concepto de endeudamiento a un puntaje menor o igual a 0.70.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento fijado en el pliego de condiciones de (menor o igual al 0.64) no es consecuente con la realidad actual de las empresas de este sector de la economía.

El indicador Capital financiero (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su general con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso del oferente para cumplir con las obligaciones, por lo anterior, vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Por otra parte, los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaban cifras hasta el 2018 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector, indicó un índice de endeudamiento de 0.75 como promedio, lo cual el subir el índice de endeudamiento a por lo menos 70% es viable realizarlo.

Finalmente, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15).

Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo

de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 16).

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17).

De la misma manera, en los estudios previos realizados por la Entidad, se logra divisar que la recomendación por parte de las personas quienes realizaron el estudio es de 70%, por lo que aumentar a un 73 o 74% no sería una desviación mayor pero si traería como beneficio a la entidad mayor pluralidad de oferentes en la puja.

CON BASE EN LO ANTERIOR, REITERAMOS LA SOLICITUD DE AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN PORCENTAJE DE 70%.

Respuesta: Positiva Compañía de Seguros S.A., es una entidad aseguradora organizada como sociedad anónima, que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

La Compañía tiene como objeto la comercialización de los ramos de seguros de personas que, dentro del aseguramiento público, debe adelantar todas sus actividades en un entorno competitividad, eficacia, eficiencia y transparencia, que garantice la sostenibilidad financiera y la excelencia en la prestación de los servicios.

De este modo, es importante destacar que el proceso de definición de los indicadores que realiza la compañía, parte de información sectorial, proveniente de bases de datos confiables que permite establecer referentes/parámetros que equilibran las condiciones financieras de los potenciales contratistas que participen del proceso.

Dadas las razones expuestas anteriormente y después de analizar dicha sugerencia, la compañía se abstiene de aceptar dicha petición ya que por estudio, tanto del sector como de las actividades específicas, se consideran los indicadores viables y sostenibles para que una empresa oferente pueda brindar garantías de cumplimiento del contrato.

OBSERVACION 2: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - INDICE DE OPERATIVIDAD.

El índice de operatividad es efectivamente un indicador que representa el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Sin embargo y al igual que el indicador anterior este puede variar de forma significativa en un periodo corto de tiempo (6) meses.

Con base en lo anterior solicitamos que se reduzca y se solicite por parte de la entidad un índice operativo igual o mayor al 20%, esto con el fin de que potenciales oferentes que cuenten con el capital de trabajo disponible en la fecha de cierre del proceso y cuenten con la capacidad técnica puedan participar.

La normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) no establece prohibición alguna para contratar con el Estado, en eventos en los que un proponente cuente con indicadores negativos de capacidad financiera y capacidad organizacional en el RUP. En ese orden de ideas, inicialmente cualquier empresa podría contratar con el Estado aun cuando tenga indicadores negativos.

El artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, la fortaleza financiera de un proponente debe ser medida con los indicadores principalmente de Liquidez y Endeudamiento, siendo el indicador de Capital de trabajo un indicador que no se establece como requisito habilitante del proponente para la participación en un proceso de selección, razón por la cual, SOLICITAMOS SE EXCLUYA O, COMO YA SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, SEA REDUCIDO A UN 20%.

Respuesta: Positiva Compañía de Seguros S.A., es una entidad aseguradora organizada como sociedad anónima, que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

La Compañía tiene como objeto la comercialización de los ramos de seguros de personas que, dentro del aseguramiento público, debe adelantar todas sus actividades en un entorno competitividad, eficacia, eficiencia y transparencia, que garantice la sostenibilidad financiera y la excelencia en la prestación de los servicios.

De este modo, es importante destacar que el proceso de definición de los indicadores que realiza la compañía, parte de información sectorial, proveniente de bases de datos confiables que permite establecer referentes/parámetros que equilibran las condiciones financieras de los potenciales contratistas que participen del proceso.

Dadas las razones expuestas anteriormente y después de analizar dicha sugerencia, la compañía se abstiene de aceptar dicha petición ya que por estudio, tanto del sector como de las actividades específicas, se consideran los indicadores viables y sostenibles para que una empresa oferente pueda brindar garantías de cumplimiento del contrato.

OBSERVACION 3.: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Solicitamos a la entidad confirmar (de acuerdo a lo que se establece dentro del RUP), si lo solicitado en rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio corresponden a 0.0241 y 0.0717 respectivamente.

Respuesta: La rentabilidad del activo y del patrimonio si corresponde a 0.0241 y 0.0717 o porcentualmente 2.41% y 7.17%.

OBSERVACION 4. REQUISITOS PARA SUPERVISORES

Se solicita a la entidad retirar el requisito de RESULTADO DE PRUEBA PRC, pues es una clara limitante para los oferentes en el entendido que este requisito debe ser una solicitud contractual, pues no tiene sentido aportar una prueba para la mera presentación de una propuesta, este requisito debe pedirse a aquel oferente al que resultare adjudicado el contrato, pues es quien tendría ya un contacto directo con la Entidad.

Que el proponente no cuente con este requisito, NO ES UN INDICIO DE QUE ESTE NO CUENTE CON LA CAPACIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE MANERA SATISFACTORIA, pues la capacidad de la empresas para disponer del personal requerido lo determina su organización administrativa.

Ahora bien, en caso de que la entidad no acepte retirar este requisito y con aras de permitir hayan multiplicidad de oferentes, se solicita a la entidad PERMITIR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ENTREGUE CARTA DE COMPROMISO EN LA CUAL SE COMPROMETAN LOS OFERENTES QUE UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO SE REALICE LA PRUEBA PCR.

Respuesta: Se aclara que el requisito es para la ejecución contractual y como se estableció, la prueba PCR es “para personal con sintomatología, resultado positivo o sospechoso” de contagio por covid, no es necesario la presentación de las mismas para la presentación de la propuesta.

OBSERVACION 5. IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, especificando sus bases gravables y porcentajes para calcular la tarifa de los mismos.

De la misma manera, informar qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único pago anticipado.

Respuesta:

- Positiva Compañía de Seguros SA una empresa Gran Contribuyente.
- Es agente retenedor por el impuesto de Renta
- Es agente retenedor por el Impuesto de Industria y Comercio
- Es agente retenedor por el Impuesto a las Ventas

Las tarifas de retención en la fuente por estos impuestos serán las que actualmente se encuentran vigentes de acuerdo con las normas nacionales, distritales y municipales.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.